

Proyecto de Ley N° 3676/2018-CR



Proyecto de Ley que modifica el artículo 158° de La Constitución Política del Perú, referido a la elección del Fiscal de la Nación

La Congresista de la República que suscribe, **YENI VILCATOMA DE LA CRUZ**, en su condición de Congresista de la bancada de Fuerza Popular y haciendo uso de las facultades legislativas que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75ª y 76ª del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto:

1. FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente

Proyecto de Ley que modifica el artículo 158° de La Constitución Política del Perú, referido a la elección del Fiscal de la Nación

Artículo Único.- Modificación del artículo 158 de la Constitución Política del Perú

Modifíquese el artículo 158° de la Constitución Política del Perú, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 158.- El Ministerio Público es autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por el voto de todos los Fiscales Supremos y Superiores Titulares que pertenecen a la Institución (...)

Artículo 2º Vigencia

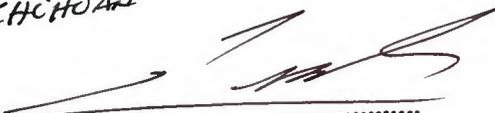
La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.



CHCHOAN



M.F.M.



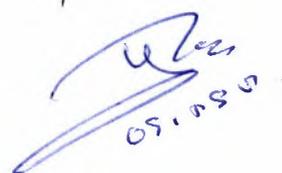
.....
Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



.....
YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Congresista de la República



2020



OSINSU



2010

243665/ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...30...de...NOVIEMBRE...del 2018...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3676 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
...CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO...-

.....
.....
.....

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

.....
.....
.....

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta de reforma Constitucional pretende abordar el tema de la elección del Fiscal de la Nación y así fortalecer la Administración de Justicia democratizando dicha elección, por todos los Fiscales Supremos y Superiores Titulares que pertenecen a la Institución.

Elección del Fiscal de la Nación

El Fiscal de la Nación preside el Ministerio Público y junto con los Fiscales Supremos Titulares constituyen la Junta de Fiscales Supremos. Este órgano es el que elige al máximo representante de la Fiscalía de la Nación. Su autoridad se extiende a todos los magistrados, funcionarios y servidores que lo integran, cualquiera que sea su categoría y actividad funcional especializada

En la actualidad; representa un vacío inexplicable y peligroso el que la elección de las autoridades representativas del Poder Judicial y del Ministerio Público no cuente con una normatividad mínima que la dote de las garantías básicas de un Estado de Derecho. En su lugar, tan solo se tiene (por ejemplo, para el caso de la elección del Fiscal de la Nación) quiénes eligen (los fiscales supremos titulares en la Junta de Fiscales Supremos), por cuánto tiempo (tres años) y la posibilidad de la reelección (por otros dos años), de acuerdo a la Ley Orgánica de la institución. Al día de hoy, es inexistente un reglamento de elección, por lo que urge que uno sea adoptado para que se lleve a cabo con transparencia y garantías de independencia la elección del Fiscal de la Nación.

El Consejo Nacional de la Magistratura nombra por concurso a los seis fiscales supremos que eligen cada tres años al Fiscal de la Nación, en el entorno gremial del Ministerio Público se puede comprobar que la objetividad del Consejo Nacional de la Magistratura en estos procesos está seriamente cuestionada, se suma a ello que la ciudadanía se siente muy lejana del Ministerio Público, es una sensación de no identificación con sus problemas. Los que administran justicia se separan de la población con un lenguaje poco entendible y con un sistema altamente burocrático, en donde es requisito indispensable tener un abogado haciéndole un pago y no necesariamente de confianza.

Cabe precisar que en la elección de estas altas autoridades del sistema de justicia ha primado el criterio de la antigüedad, un criterio histórico pero anacrónico, que como el de la elección en base al supuesto turno de representación, es un riesgo para la independencia de la institución toda vez que no es idónea para su garantía. Aunque tales criterios hayan sido en algún momento consensuados, son violatorios al mandato constitucional de que los actores del sistema de justicia sean idóneos, independientes e imparciales; características que configuran además derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas, y que se condicen con la lucha contra la corrupción que el Ministerio Público (y el Poder Judicial) ha señalado muchas veces apoyar.

La elección para el cargo de Fiscal de la Nación ha tenido diversos problemas a causa de la falta de un reglamento que asegure los principios referidos anteriormente. Al aproximarse la elección, la ciudadanía y la opinión pública no ha conocido más que trascendidos o rumores respecto de cuáles son la candidaturas, los planes de trabajo, los antecedentes de su trayectoria y relacionamientos que fortalecen o ponen en peligro la apariencia de la independencia e imparcialidad en el cargo, las decisiones fiscales en las que han participado, etcétera. Tampoco se ha conocido la motivación por la cual la persona elegida ha sido la mejor opción para la institución en los diversos momentos de lucha contra la corrupción, o para la defensa de la legalidad e institucionalidad del Ministerio Público.

Problemática actual

Que frente a los graves casos de corrupción que se vienen destapando a través de los audios en donde se advierte como distintos funcionarios públicos de nuestro País (Consejeros del CNM, Jueces Supremos y Fiscales Supremos) de manera descarnada estarían inmersos en irregularidades funcionales e ilícitos penales, cabe hacernos la pregunta ¿todo nuestro sistema se encuentra corrupto? hay esperanza para nuestra Nación, por ello pensamos que la elección del Fiscal de la Nación, debe estar en manos de quienes forman parte de este órgano autónomo en los distintos Distritos Fiscales del Perú y **no solamente de la Junta de Fiscales Supremos** ya que bien sabemos los serios cuestionamientos que hoy pesan sobre varios de ellos, es decir están deslegitimados para elegir entre ellos a su máximo representante.

Resulta innegable que el sistema de elección actual del Fiscal de la Nación permite a grupos de interés manejar las riendas de la elección de tan alto cargo. Es así que lo que ocurre en el

Ministerio Público pertenece al tipo de corrupción que no se encuentra necesariamente penado por la ley

Hoy la realidad nos demuestra que por muchos años han dirigido y manejado la política del Ministerio Público en el Perú círculos cerrados de poder, que en muchos casos han dirigido el Ministerio Público buscando utilizar el sistema de justicia para satisfacer intereses políticos o de cualquier otro orden, pero de minorías, el poder se ha concentrado en pequeños círculos de personas por muchos años, que en algunos casos dirigían sus arreglos patrimoniales corruptos resultando este Órgano del Estado funcional a acuerdos informales corruptos como corrupción privada y brindar favores políticos; hoy los resultados para nuestro país son tristemente célebres con la revelación de los audios que vienen siendo de conocimiento público y de esta manera una vez más queda totalmente evidenciado el deterioro e inoperancia del Ministerio Público en el Perú, con resultados en negativo ante la opinión pública, respecto a la probidad, ética, transparencia, profesionalismo, capacidad de gestión, de esta Institución.

Las reglas formales se han cumplido en el tiempo, garantizando la continuidad en la cúpula del poder de círculos cerrados de poder que siempre han sido elegidos y elegían a personas de su entorno, por este motivo se generó esta red de corrupción, siempre haciendo el énfasis que existen notables excepciones, por esta razón el espíritu de esta modificación es buscar la generación de mayor representatividad y legitimidad en la elección de Fiscal de la Nación, esta elección no debe estar supeditada a la decisión de círculos cerrados que en muchas ocasiones no representan el sentir de los demás operadores de justicia en su entidad, este cambio significaría fomentar el compromiso con la entidad y que no sólo los fiscales supremos titulares sino todos los Fiscales Superiores Titulares que conforman el Ministerio Público elijan a quien lo lidera, es decir fomentar la representatividad en la institución.

La elección por voto de todos los Fiscales Supremos y Superiores Titulares va significar también la legitimidad del titular puesto que este nuevo mecanismo de elección fomenta la participación de los operadores de justicia es decir sin importar la jerarquía, es así que el titular de esta entidad debe estar revestido de legitimidad para representar el sentir de todos los Fiscales es por ello que quien mejor que ellos que conocen a fondo su problemática para elegir a su máximo representante.

El perfil del Fiscal de la Nación, debe ir irrestrictamente ligado a la meritocracia, este actor es quién debe liderar la gestión del cambio en esta institución, el cual debe promover el desarrollo de capacidades, línea de carrera y mérito en la institución por esta razón el papel del Fiscal de la Nación debe ser distinto al que ha desarrollado hasta el momento asumiendo un rol de liderazgo institucional, para fijar las bases de un desarrollo sostenible de la entidad a largo plazo.

Por las razones expuestas, consideramos necesario que el Congreso de la República aborde el tema de manera integral y de forma inmediata, a fin de legislar sobre un tema de real importancia, toda vez que, las decisiones tienen implicancia en el sistema de justicia, y que sean los Fiscales Supremos y Superiores Titulares quienes a partir de la fecha elijan a su máximo representante, teniendo en cuenta que quien ocupe ese cargo pueda actuar con autonomía e independencia, y para ello, el procedimiento para su designación no debe verse afectado ni ser influenciado por las preferencias, predilecciones o prejuicios de las autoridades encargadas de adoptar la decisión. Para ello, el nombramiento debe ser el resultado de una evaluación basada exclusivamente en el mérito, es decir, en el cumplimiento de una serie de condiciones que hacen de un (a) una persona idónea para ejercer el cargo.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, por el contrario, constituye una modificación legislativa necesaria a efectos de lograr una lucha adecuada y eficaz contra la corrupción, fortaleciendo la legitimidad y representatividad de los fiscales en su institución, como consecuencia la Institución va a fortalecerse y brindar un mejor servicio de justicia a la ciudadanía, lo cual será beneficioso para todos.

III. IMPACTO EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta de reforma constitucional, constituye una medida de lucha frontal y decidida contra la corrupción ya que, significa un avance para fomentar la participación en la elección del titular de esta entidad por parte de los Fiscales Supremos y Superiores Titulares que lo conforman y asimismo supone también la reforma en las partes pertinentes de la Ley Orgánica del Ministerio Público.